

Buzón

3 no leídos

HOY Edit

Clara Lozano de V... @ 41min
Terminacion Del processo
Señor Espinosa Adjunto doc... ☆

BBVA 53min
¿Cómo te fue visitando nues...
Estimado/a cliente Gracias P... ☆

AVER

Lifemiles 14h
🚫 ¡No las dejes escapar!...
Tu número Lifemiles: 134312... ☆

Carlos Espinosa @ 16h
Documento
Carlos Andrés Espinosa Corr... ☆

Julian Valbuena 16h
Mother email
Pedro el email de mi mamma... ☆

Malena de Asegurativí... 16h
¿Te vas de viaje? 🌟 ¡Sep...
Encuentra en Asegurativiaje... ☆

Clara Lozano de Valbuena

Terminacion Del processo
De claralozanodevalbuena@gmail.com
Para pedro05107@yahoo.es
Hoy a las 8:14 a.m. ✓

Señor Espinosa
Adjunto documento firmado por mí, Clara Inez Lozano de Valbuena con cc no. 20542297 18 DIC 1961 Bogotá D.C.
Atentamente
Clara inez Lozano de Valbuena

Scanned from a Xerox Multifunction Printer.pdf

Responder Más

SEÑOR:

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA
Doctora: **GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

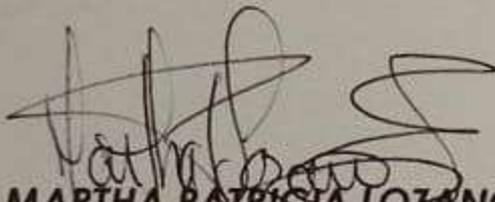
REF: 2019- 00193 PROCESO DIVISORIO
DE: MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA
V/S: HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA Y CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA

Asunto: **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO –TRANSACCIÓN**

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia comedidamente, manifiesto al Despacho, que entre las partes demandante **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA** y los demandados **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA; CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA**; hemos llegado a un **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**, por la venta de la cuota parte que la demandante hace a los demandados de los inmuebles ubicados en la carrera 2 No 1ª-30 -38, registrado con el Numero Catastral 04-00-0004-0002-000, folio de Matrícula Inmobiliaria No 166-47775 y el predio villa clara, distinguido con el número 31, con folio de Matrícula inmobiliaria No 166-48263 localizado dentro del perímetro urbano de la Inspección de Pradilla del Colegió Cundinamarca.

En consecuencia, solicito al Despacho la **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO** por **TRANSACCIÓN**; según lo regulado en el artículo 312 y 314 del código general del proceso; no condenar en costas.

Coadyuvo



MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA
CC. No **39.696.067** de Bogotá
Demandante

Contactos:

Teléfono: (57 1) 284 9259

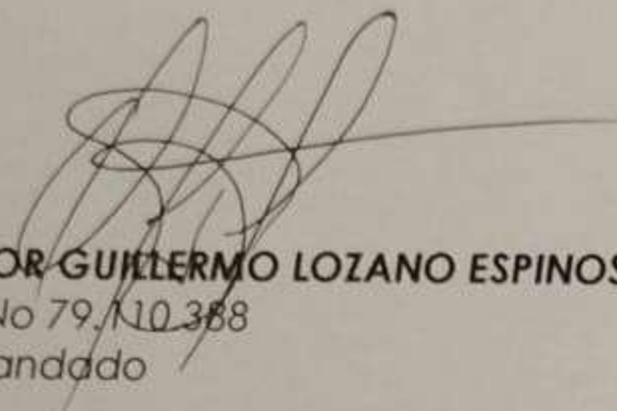
Empresarial: 300 310 2028

Móvil: 311 566 66 37 - 311 235 7287

Cra. 10 No. 14 -56 Of. 705

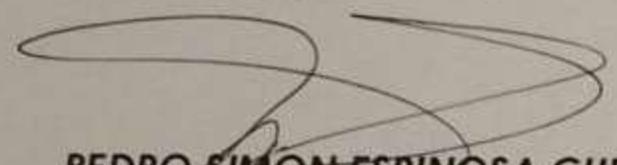
Bogotá, Colombia

asesoresjypltda@gmail.com



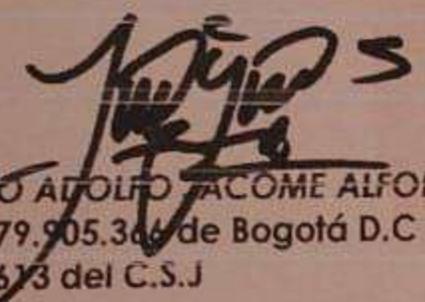
HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA
CC. No 79.110.388
Demandado

CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA
CC. No 20.542.297
Demandada



PEDRO SIMÓN ESPINOSA CUERVO
CC. No 79.397.652
T.P. 274.130
Apoderado parte Demandada

Atentamente:



GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO
C.C No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. 199.673 del C.S.J

Email. negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com tel. 3003102028

Contactos:

Teléfono: (57 1) 284 9259
Empresarial: 300 310 2028
Móvil: 311 566 66 37 - 311 235 7287
Cra. 10 No. 14 -56 Of. 705
Bogotá, Colombia
asesoresjypltda@gmail.com

SEÑOR:

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Doctora: **GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

REF: 2019- 00193 PROCESO DIVISORIO

DE: **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA**

V/S: **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA Y CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA**

Asunto: **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO –TRANSACCIÓN**

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia comedidamente, manifiesto al Despacho, que entre las partes demandante **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA** y los demandados **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA; CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA**; hemos llegado a un **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**, por la venta de la cuota parte que la demandante hace a los demandados de los inmuebles ubicados en la carrera 2 No 1°-30 -38, registrado con el Numero Catastral 04-00-0004-0002-000, folio de Matrícula Inmobiliaria No 166-47775 y el predio villa clara, distinguido con el número 31, con folio de Matrícula inmobiliario No 166-48263 localizado dentro del perímetro urbano de la Inspección de Pradilla del Colegio Cundinamarca.

En consecuencia, solicito al Despacho la **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO** por **TRANSACCIÓN**; según lo regulado en el artículo 312 y 314 del código general del proceso; no condenar en costas.

Coadyuvo

MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA

CC. No 39.696.067 de Bogotá

Demandante

Contactos:

Teléfono: (57 1) 284 9259

Empresarial: 300 310 2028

Móvil: 311 566 68 37 - 311 236 7287

Cra. 10 No. 14 -56 Of. 705

Bogotá, Colombia

asesoresjypltda@gmail.com

HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA
CC. No 79.110.388
Demandado

Clara Inés Lozano de Valbuena

CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA
CC. No 20.542.297
Demandada

PEDRO SIMON ESPINOSA GUERVO
CC. No 79.397.652
T.P. 274.130
Apoderado parte Demandada

Atentamente:

Gustavo Adolfo Jacome Alfonso
GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO
C.C No 79.905.344 de Bogotá D.C
T.P. 199.673 del C.S.J

Email. negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com tel. 3003102028

Contactos:

Teléfono: (57 1) 284 9259
Empresarial: 300 310 2028
Móvil: 311 586 66 37 - 311 235 7287
Cra. 10 No. 14 -56 Of. 705
Bogotá, Colombia
asesoresjypltda@gmail.com

SEÑOR:

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Doctora: **GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

REF: 2019- 00193 PROCESO DIVISORIO

DE: MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA

V/S: HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA Y CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN** Art. 318 C.G.P. auto del 17/10/23

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia comedidamente, manifiesto al Despacho, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** del auto de fecha 17 de octubre de 2023, con base en los siguientes argumentos facticos y jurídicos.

1. El auto materia del recurso manifiesta que no se aportó prueba documental, y nos remite a la norma, donde este extremo procesal cumple lo requerido por la misma; por cuanto la solicitud se hace por todas las partes del proceso es decir la demandante señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA** y los demandados **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA; CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA;** dirigida a su señoría quien conoce de la Litis, se precisó su alcance al manifestar la venta de los derechos de cuota de la demandante.
2. No se presenta documento toda vez que el mismo no se realizó por ser un acuerdo entre las partes y cumplirse los requisitos anteriormente expuestos y precisados en la norma.
3. El auto del 17 de octubre de 2023; también manifiesta erróneamente que no fue suscrito por todas las partes, cosa que es falsa puesto que el documento de solicitud **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO por TRANSACCIÓN;** lo firman la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA** demandante y los señores **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA;** demandado y el señor **PEDRO SIMON ESPINOSA CUERVO** abogado parte pasiva y el suscrito.
4. El mismo documento de solicitud **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO** por **TRANSACCIÓN;** lo suscribe la demandada señora

CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA; el cual se presenta con el memorial al despacho, el mismo no fue suscrito en un único documento por cuanto la demandada tiene su domicilio en los Estados Unidos de América. Por eso se utiliza el mecanismo dispuesto por la ley 2213 de 2022 para esta clase de trámites.

PETICIÓN

En razón a los argumentos esbozados en este documento, solicito al Despacho reponer el auto de fecha 17 de octubre de 2023, y en consecuencia ordenar la terminación del proceso; no condenar en costas, ordenar a quien corresponda los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenadas en la Litis.

Anexo

1. Documento terminación 1
2. Documento terminación 2
3. Gmail CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA

Atentamente:



GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO
C.C No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. 199.613 del C.S.J

Email. negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com tel. 3003102028

RE: REF: 2019- 00193 PROCESO DIVISORIO DE: MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA
V/S: HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA Y CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/10/2023 11:21

Para:negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.

Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: gustavo adolfo jacome alfonso <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 10:56

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedro espinosa <pedro5107@yahoo.es>

Asunto: REF: 2019- 00193 PROCESO DIVISORIO DE: MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA V/S: HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA Y CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA

SEÑOR:

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Doctora: **GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

REF: 2019- 00193 PROCESO DIVISORIO
DE: MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA
V/S: HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA Y CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN** Art. 318 C.G.P. auto del 17/10/23

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia comedidamente, manifiesto al Despacho, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** del auto de fecha 17 de octubre de 2023, con base en los siguientes argumentos facticos y jurídicos.

1. El auto materia del recurso manifiesta que no se aportó prueba documental, y nos remite a la norma, donde este extremo procesal cumple lo requerido por la misma; por cuanto la solicitud se hace por todas las partes del proceso es decir la demandante señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA** y los demandados **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA; CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA;** dirigida a su señoría quien conoce de la Litis, se precisó su alcance al manifestar la venta de los derechos de cuota de la demandante.
2. No se presenta documento toda vez que el mismo no se realizó por ser un acuerdo entre las partes y cumplirse los requisitos anteriormente expuestos y precisados en la norma.
3. El auto del 17 de octubre de 2023; también manifiesta erróneamente que no fue suscrito por todas las partes, cosa que es falsa puesto que el documento de solicitud **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO** por **TRANSACCIÓN;** lo firman la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ESPINOSA** demandante y los señores **HÉCTOR GUILLERMO LOZANO ESPINOSA;** demandado y el señor **PEDRO SIMON ESPINOSA CUERVO** abogado parte pasiva y el suscrito.
4. El mismo documento de solicitud **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO** por **TRANSACCIÓN;** lo suscribe la demandada señora **CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA;** el cual se presenta con el memorial al despacho, el mismo no fue suscrito en un único documento por cuanto la demandada tiene su domicilio en

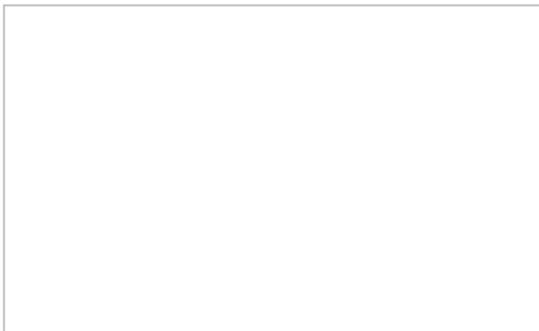
los Estados Unidos de América. Por eso se utiliza el mecanismo dispuesto por la ley 2213 de 2022 para esta clase de trámites.

PETICIÓN

En razón a los argumentos esbozados en este documento, solicito al Despacho reponer el auto de fecha 17 de octubre de 2023, y en consecuencia ordenar la terminación del proceso; no condenar en costas, ordenar a quien corresponda los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenadas en la Litis.

Anexo

1. Documento terminación 1
2. Documento terminación 2
3. Gmail CLARA INÉS LOZANO DE VALBUENA



Email. negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com tel. 3003102028

--

Cordialmente.

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

ASESORES J&P LTDA

Gerente Juridico

Celular: 3003102028 - 3115666637

Direccion: Kra. 10 No. 14-56 Of. 803

Bogota, Colombia